



RAD No : 2019-00141-00(JUZ 22º)  
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-  
Demandante TUVACOL S.A  
Demandado : AVORA S.A.S  
Providencia Auto 31/01/2022 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (Juzgado de Origen 22º Civil Municipal, hoy 13 Pequeñas Causas) iniciado por TUVACOL S.A Contra AVORA S.A.SE, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO ([oscarborja@oscarborja.com](mailto:oscarborja@oscarborja.com)) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BORJA SANTOFIMIO	OSCAR EDUARDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	93372007	176834

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2007	176834	VIGENTE	-	OSCARBORJA@OSCARBORJA.COM

1 - 1 de 1 registros

Barranquilla, enero 31 de 2022

CARMEN CECILIA CUETO  
SECRETARIA



RAD No. : 2019-00141-00  
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-  
Demandante : TUVACOL S.A  
Demandado : AVORA S.A.S  
Providencia : Auto 31/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**  
Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

### ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 25 de enero de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante TUVACOL S.A dentro del proceso de la referencia, ([oscarborja@oscarborja.com](mailto:oscarborja@oscarborja.com)) del que se comprobó que actúa en calidad de apoderado de la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, con facultad para recibir según se desprende del poder allegado con la demandada.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente, bienes o de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO**, seguido por **TUVACOL S.A** contra **AVORA S.A.S** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase a quién corresponda.
- 3.- Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria del presente auto



RAD No. : 2019-00141-00  
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-  
Demandante : TUVACOL S.A  
Demandado : AVORA S.A.S  
Providencia : Auto 31/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27aad547cd529f89e08e8aa2b2d54fea4dd4fa9b16aecea91ac6623ca5bdcea2**

Documento generado en 31/01/2022 12:12:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>